ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 66-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adicionan y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de la Ciudad de México.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de febrero de 2020
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de febrero de 2020
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Obligar a los patrones a cumplir la Norma Oficial Mexicana NOM 035-STPS-2018 e incluir el estrés laboral dentro de la tabla de enfermedades de trabajo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

> Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DEL TRABAJO **Artículo 132.-** … **I.** a **XVII.** …	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII-BIS AL ARTÍCULO 132 DEL CAPÍTULO I, DE LAS "OBLIGACIONES DE LOS PATRONES", SE ELIMINA DEL ARTÍCULO 513 REFERENTE A LA TABLA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO EL SUBTÍTULO ENFERMEDADES ENDÓGENAS Y SE ADICIONA EL NUMERAL 162 AL ARTÍCULO 513, Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 994 LA FRACCIÓN IX, TODOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE ESTRÉS LABORAL.** **Único.** Se **adiciona** la fracción XVII-Bis al artículo 132 del Capítulo I, de las "Obligaciones de los patrones", se elimina del artículo 513 referente a la Tabla de Enfermedades de Trabajo el subtítulo Enfermedades Endógenas y se adiciona el numeral 162 al artículo 513, y se adiciona al artículo 994 la fracción IX, todos de la ley Federal del Trabajo para quedar como sigue: **LEY FEDERAL DEL TRABAJO** **Artículo 132.** Son obligaciones de los patrones: **I.** a **XVII.** …

No tiene correlativo	**XVII Bis. Se obliga el patrón al cumplimiento estricto de la Norma Oficial Mexicana NOM 035-STPS-2018, factores de riesgo psicosocial en el trabajo- identificación, análisis, prevención y tratamiento. Su incumplimiento será motivo de las sanciones establecidas en la Ley correspondiente.** **Los trabajadores deberán ser canalizados y atendidos a los servicios médicos a que tengan derecho y valorados por un médico especialista utilizando como herramientas la Escala de Estrés Laboral de la Organización Internacional del Trabajo OIT, y de la organización Mundial de la Salud OMS, y, en caso de presentar diagnóstico positivo, el médico tratante se obliga a otorgar la incapacidad laboral, durante el tiempo que considere, hasta la total recuperación del trabajador.** **El patrón se obliga a cumplir y respetar las determinaciones médicas de incapacidad por los días que señale el facultativo, y el trabajador gozará de su salario íntegro, así como de todos sus derechos laborales, en caso de incumplimiento el patrón será sancionado conforme a lo establecido en el artículo 994, fracción IX.**
XVIII. a **XXXIII.** …	**XVIII.** a **XXXIII.** …
Artículo 513.- …	**Artículo 513.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social actualizará las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo, mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y serán de observancia general en todo el territorio nacional, para este efecto dicha dependencia escuchará la opinión

	de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de especialistas en la materia.
Tabla de Enfermedades de Trabajo	**Tabla de Enfermedades de Trabajo**
1. a **161.** …	**1.** a **161.** …
No tiene correlativo	**162. Estrés laboral.**
Artículo 994. …	**Artículo 994.** Se impondrá multa, por el equivalente a:
I. a **VIII.** …	**I.** a **VIII.** …
No tiene correlativo	**IX. El patrón que incumpla lo establecido en el numeral 132, fracción XVII Bis, será sancionado con una multa de 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización.**
	ARTÍCULO TRANSITORIO
	Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JAHF